

## **DIAGNÓSTICO ACERCA DEL PORCENTAJE DE POLÍTICAS DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

### **I. ANTECEDENTES**

El día veintisiete de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en materia de combate a la corrupción, instrumento que tuvo como objeto central combatir la impunidad en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

Derivado de las reformas y adiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el paquete de reformas y creación de leyes secundarias como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Es así que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, se prevé como una norma de orden público y de observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a lo dispuesto en su artículo 2, tiene por objeto, entre otros, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como determinar las bases mínimas para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; teniendo en consideración para ello los principios rectores que rigen el servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito. Siendo que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Por lo que concierne al ámbito estatal, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5490 Alcance, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, la cual es de orden público y de observancia general en el estado de Morelos, tiene como objeto regular la integración y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Situación que encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, precepto que al efecto precisa que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Ahora bien, es preciso destacar que de conformidad con el artículo 8 de la referida Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal, y de éste con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de diseñar promover y evaluar las políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción.

Para ello, conforme a las facultades que le confiere el artículo 9 de la citada Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, el Comité Coordinador deberá elaborar su programa de trabajo anual; podrá conocer del resultado de las evaluaciones que realice la Secretaría Ejecutiva y con base en las mismas, acordar las medidas a tomar o la modificación que corresponda a las políticas integrales, requerir información a los entes públicos respecto del cumplimiento de la política estatal en materia de prevención y combate a la corrupción y las demás políticas integrales implementadas; así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.

En cumplimiento a lo antes citado, se precisa que el Plan de Trabajo Anual 2024 contiene los objetivos, las estrategias y las acciones que el Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos tiene como base para el presente año 2024, concatenando esfuerzos de las autoridades que lo integran para implementar y evaluar las acciones contempladas en la Política Anticorrupción del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos se coordina a actores sociales y a autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a

fin de prevenir, investigar y sancionar la corrupción, buscando fortalecer la confianza de los ciudadanos en las instituciones en un marco de promoción de la legalidad y las buenas prácticas, apoyados en la transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, el contexto general de la normativa en materia de combate a la corrupción se circunscribe, entre otras cosas, a prever acciones para prevenir la corrupción y evitar posibles conflictos de interés. En el Plan de Trabajo Anual 2024<sup>1</sup>, se contempla la Actividad 14, referente a la Estrategia 11.1, Elaboración de un Diagnóstico acerca del Porcentaje de Políticas de Integridad, Ética Pública y Prevención de la Corrupción con enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, ello, con relación con el Eje estratégico 2 de la Política Nacional Anticorrupción, Combatir la arbitrariedad y el abuso de poder, Objetivo 3, para fortalecer el servicio público mediante la implementación del servicio profesional de carrera y mecanismos de integridad homologados a la escala nacional, bajo principios de mérito, eficiencia, imparcialidad, máxima publicidad, consistencia estructural, capacidad funcional, ética e integridad y en la que se busca impulsar la adopción, socialización y fortalecimiento de políticas de integridad y prevención de actuación bajo conflicto de interés, en los entes públicos mediante comités de ética o entes homólogos (Prioridad 11).

## II. OBJETIVOS

Una de las principales obligaciones de las autoridades en sus tres niveles del Estado Mexicano en materia de derechos humanos, se encuentra establecida en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual se constriñe a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En el ámbito internacional los instrumentos más importantes en materia de derechos humanos encuentran su raíz en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Estos documentos mencionan en su integridad que los Estados Parte deberán asegurar el pleno goce de los derechos humanos de mujeres y hombres sin discriminación alguna.

En cuanto a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, resulta ser el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que lucha contra la discriminación de la mujer y alienta todas las políticas públicas que les puedan ofrecer igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

---

<sup>1</sup> Plan de Trabajo Anual 2024 del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, p. 28. Disponible en: <https://www.saem.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/Programa-Anual-Trabajo-2024-1.pdf>

Por su parte, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), considera que los Estados miembros deben prever la aplicación de medidas dentro sus propios sistemas institucionales, destinados a crear, mantener y fortalecer normas, mecanismos, leyes, sistemas y sus órganos de control superior a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas.

Como bien se ha mencionado en el apartado de Antecedentes del presente Diagnóstico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 113, prevé la integración del Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción; y para este propósito, se determina que las entidades federativas establecerán sistemas locales competentes para los mismos fines.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas establece en sus artículos 6 y 7 que todos los entes públicos estarán obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; servidores públicos que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público y que para la efectiva aplicación de dichos principios, éstos deberán observar diversas directrices, debiendo además, entre otras cosas, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución.

La Ley General en cita implementa, además, en su Título II, Mecanismos Generales de Prevención, entre tanto, establece en su artículo 16 que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño. Más adelante, alude que este, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

El día doce de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, el cual es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control y tienen por objeto según el Lineamiento Primero, establecer los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como sentar las bases de principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

A nivel estatal, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos establece en su artículo 2, fracciones VII y VIII, que el Sistema Estatal Anticorrupción tiene como objetivos establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, y, establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como determinar las bases mínimas para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, en su artículo 2, fracción V, establece que uno de los objetos de la misma es crear las bases para que todo Ente Público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; y más adelante, en su artículo 5, establece:

**Artículo 5.** *Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.*

Mientras que en su artículo 6 establece:

**Artículo 6.** *Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

...

*VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales y convenciones de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, con fecha uno de marzo de dos mil veintitrés se publicaron, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6173, los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, los cuales establecen en su precepto Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo órgano interno de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Por último, dos documentos que sirven de antecedente al presente Diagnóstico son:

1. Diagnóstico en Materia de Códigos de Ética de los Entes Públicos del Estado de Morelos<sup>2</sup> el cual fue aprobado en el punto 6, inciso D), de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, celebrada en fecha 11 de diciembre de 2023 y su Recomendación No Vinculante, cuyo seguimiento se presentó en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024, punto 7 de la presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual 2023-2024<sup>3</sup> del Comité Coordinador y su Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de la presente anualidad.
2. El Diagnóstico en Materia de Códigos de Conducta de los Entes Públicos del Estado de Morelos el cual fue aprobado en el punto 6, inciso E), de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos<sup>4</sup>, celebrada con fecha 11 de diciembre de 2023 y su Recomendación No Vinculante, cuyo seguimiento se presentó en la Segunda Sesión Ordinaria del 2024, punto 7 de la Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Anual 2023-2024<sup>5</sup> del Comité Coordinador y su Órgano de Gobierno del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de la presente anualidad.

<sup>2</sup> Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, disponible en: <https://www.saem.gob.mx/actas/2023/ordinarias/5a%20ordinaria%202023.pdf>

<sup>3</sup> Informe de Labores 2024, disponible en: <https://www.saem.gob.mx/informe-de-labores/>

<sup>4</sup> Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos, disponible en: <https://www.saem.gob.mx/actas/2023/ordinarias/5a%20ordinaria%202023.pdf>

<sup>5</sup> Informe de Labores 2024, p. 49. Disponible en: <https://www.saem.gob.mx/informe-de-labores/>

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

En cumplimiento a los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, así como al Sexto Lineamiento para la emisión de Códigos de Ética, respecto al catálogo de valores, en específico del respeto a los derechos humanos, y artículos 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, se espera que los Códigos de Ética y Conducta, cuenten con la implementación de políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y, una vez realizado un análisis de los respectivos Códigos, de dichas políticas se podría resumir:

1. La Implementación del correspondiente Código de Ética en los Entes Públicos:

a) De los 40 (cuarenta) Entes Públicos obligados del Estado de Morelos, 24 (veinticuatro) cuentan con Código de Ética publicado, incluidas, las Secretarías de Despacho del Poder Ejecutivo Estatal (a las cuales les es aplicable el Código de Ética de la Administración Pública Estatal<sup>8</sup>), los cuales son:

1. Secretarías del Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal
2. Universidad Autónoma del Estado de Morelos
3. Fiscalía General del Estado de Morelos
4. Municipio de Amacuzac
5. Municipio de Axochiapan
6. Municipio de Ayala
7. Municipio de Coatlán del Río
8. Municipio de Cuautla
9. Municipio de Cuernavaca
10. Municipio de Jiutepec
11. Municipio de Jantetelco
12. Municipio de Jojutla
13. Municipio de Mazatepec
14. Municipio de Puente de Ixtla
15. Municipio de Temixco
16. Municipio de Tepalcingo
17. Municipio de Tepoztlán
18. Municipio de Tlalnepantla

<sup>8</sup>Código de Ética de la Administración Pública Estatal, **Artículo 1.** El presente ordenamiento es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado. Su incumplimiento será objeto de queja o denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del presente código.

19. Municipio de Tlaltizapán de Zapata
20. Municipio de Tlaquiltenango
21. Municipio de Tlayacapan
22. Municipio de Totolapan
23. Municipio de Xochitepec
24. Municipio de Zacualpan de Amilpas

a) Y 16 (dieciséis) actualmente no cuentan con la publicación de su respectivo Código de Ética, los cuales son:

1. El Colegio de Morelos
2. Municipio de Atlatlahucan
3. Municipio de Coatepec
4. Municipio de Emiliano Zapata
5. Municipio de Hueyapan
6. Municipio de Huitzilac
7. Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle
8. Municipio de Miacatlán
9. Municipio de Ocuilco
10. Municipio de Temoac
11. Municipio de Tetecala
12. Municipio de Tetela del Volcán
13. Municipio de Xoxocotla
14. Municipio de Yautepec
15. Municipio de Yecapixtla
16. Municipio de Zacatepec

2. Implementación de Código de Conducta en los Entes Públicos:

a) De los 40 (cuarenta) Entes Públicos del Estado de Morelos, 22 (veintidós) cuentan con Código de Conducta publicado, incluidos treinta y seis Organismos de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales son:

1. Del Poder Ejecutivo: treinta y seis Organismos de la Administración Pública Paraestatal
2. Universidad Autónoma del Estado de Morelos
3. Fiscalía General del Estado de Morelos
4. Municipio de Axochiapan
5. Municipio de Ayala
6. Municipio de Coatlán del Río
7. Municipio de Cuautla
8. Municipio de Cuernavaca
9. Municipio de Jantetelco

10. Municipio de Jojutla
11. Municipio de Mazatepec
12. Municipio de Ocuilco
13. Municipio de Puente de Ixtla
14. Municipio de Temixco
15. Municipio de Tepalcingo
16. Municipio de Tlalnepantla
17. Municipio de Tlaltizapán de Zapata
18. Municipio de Tlaquiltenango
19. Municipio de Tlayacapan
20. Municipio de Totolapan
21. Municipio de Xochitepec
22. Municipio de Zacualpan de Amilpas

b) Y 18 (dieciocho) actualmente no cuentan con la publicación de su respectivo Código de Conducta, así como un Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, los cuales son:

1. Un Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación: el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos
2. El Colegio de Morelos
3. Municipio de Amacuzac
4. Municipio de Atlatlahucan
5. Municipio de Coatetelco
6. Municipio de Emiliano Zapata
7. Municipio de Hueyapan
8. Municipio de Huitzilac
9. Municipio de Jiutepec
10. Municipio de Jonacatepec de Leandro Valle
11. Municipio de Miacatlán
12. Municipio de Temoac
13. Municipio de Tepoztlán
14. Municipio de Tetecala
15. Municipio de Tetela del Volcán
16. Municipio de Xoxocotla
17. Municipio de Yautepec
18. Municipio de Yecapixtla
19. Municipio de Zacatepec

### 3. ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MORELOS.

ÓRGANO	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO DE CONDUCTA	FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA	LINK DE ACCESO
1.- CDHM	No cuenta con código	No cuenta con código		
2.- COLMOR	No cuenta con código	No cuenta con código		
3.- FGE	Sí cuenta con el catálogo de valores, de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	- CÓDIGO DE ÉTICA: Art. 6 del Acuerdo 08/2020 por el que se expide el Código de Ética de la Fiscalía General del Estado de Morelos	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUCETICAFISCALIA.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUCETICAFISCALIA.pdf</a>
			- CÓDIGO DE CONDUCTA: Artículo 5 de su Código de Conducta establece el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad y no discriminación como valores de los servidores públicos	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUCONDUCTAFISCALIAMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_estatales/pdf/ACUCONDUCTAFISCALIAMO.pdf</a>
4.- IMIPE	No cuenta con código	No cuenta con código		
5.- IMM	No cuenta con código	No cuenta con código		
6.- UAEM	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	- CÓDIGO DE ÉTICA: Apartado de Principios y Valores del Código de Ética Universitario	<a href="https://www.uaem.mx/sites/default/files/codigo-de-etica-29-de-septiembrede2022pdfFhPoh2GFpM.pdf">https://www.uaem.mx/sites/default/files/codigo-de-etica-29-de-septiembrede2022pdfFhPoh2GFpM.pdf</a>
			- CÓDIGO DE CONDUCTA: Fracción II. De su Código de Conducta establece el respeto a los derechos humanos y el principio pro persona	<a href="https://www.uaem.mx/organizacioninstitucional/secretariageneral/legislacionuniversitaria/normativa_axiologica/1.pdf">https://www.uaem.mx/organizacioninstitucional/secretariageneral/legislacionuniversitaria/normativa_axiologica/1.pdf</a>

De lo anterior, según el Lineamiento Cuarto para la emisión de Código de Ética a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, precisa que los Órganos Internos de Control en el Poder Legislativo, Órganos Autónomos, Ayuntamientos y Entes Públicos Obligados deben expedir sus respectivos Códigos; sin embargo, por cuanto a la CDHM, IMIPE y el IMM se hace relevancia que los mismos no cuentan con un Órgano Interno de Control que emita los Códigos respectivos.

### 4. MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS.

MUNICIPIO	CÓDIGO DE ÉTICA	CÓDIGO DE CONDUCTA	FUNDAMENTO DE LA POLÍTICA EN EL CÓDIGO DE ÉTICA	LINK DE ACCESO
1.- Amacuzac	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para	No cuenta con código	- CÓDIGO DE ÉTICA: Artículo 4 del Código de Ética del Municipio de Amacuzac.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICAAMACUZAC24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICAAMACUZAC24.pdf</a>



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

	la emisión de Código de Ética			
<b>2.- Atlalahucan</b>	No cuenta con código	No cuenta con código		
<b>3.- Axochiapan</b>	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICAAXOCHI23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICAAXOCHI23.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Los artículos 6, 7 y 8 del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Axochiapan, Morelos, establecen los principios, rectores, valores, compromisos y reglas de integridad a los que se someterán los servidores públicos dentro de los que se encuentran el respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, y equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAAXOCHI23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAAXOCHI23.pdf</a>
<b>4.- Ayala</b>	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 7 de Código de ética y conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos y sus organismos descentralizados.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAAYALAMO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAAYALAMO23.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Los artículos 6, 7, 9, 14 y 25 garantizan los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad y no discriminación, asimismo prohíben la discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAAYALAMO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAAYALAMO23.pdf</a>
<b>5.- Coatetelco</b>	No cuenta con código	No cuenta con código		
<b>6.- Coatlán del Río</b>	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Coatlán del Río y sus Organismos Descentralizados	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTACOATLAMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTACOATLAMO.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Artículo 4 del Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento de Coatlán del Río y sus Organismos Descentralizados establece la protección y respeto hacia los derechos humanos, la igualdad y no discriminación y equidad de género	

7.- Cuautla	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículos 6 y 7 del Código de Ética del Municipio de Cuautla, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CODEMUNICUAUTLAMOR.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CODEMUNICUAUTLAMOR.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Dentro del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Cuautla, Morelos, en los Capítulos II y III se encuentra establecido el principio de equidad y el derecho humano a la no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/COCONDUCTACUAUMOR.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/COCONDUCTACUAUMOR.pdf</a>
8.- Cuernavaca	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 6 del Código de Ética para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus Organismos Descentralizados	<a href="https://cuernavaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/CODETICACVAMOR-1.pdf">https://cuernavaca.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/CODETICACVAMOR-1.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Artículo 6 del Acuerdo SO/AC-141/07-IX-2022, por el que se autoriza el Código de Conducta para las personas al Servicio Público del Ayuntamiento de Cuernavaca y sus Organismos Descentralizados, estipula la prohibición cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general, así como la garantía de los derechos humanos	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/ACUCODICONDUCTACVA.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/ACUCODICONDUCTACVA.pdf</a>
9.- Emiliano Zapata	No cuenta con código	No cuenta con código		
10.- Hueyapan	No cuenta con código	No cuenta con código		
11.- Huitzilac	No cuenta con código	No cuenta con código		
12.- Jantetelco	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con política de derechos humanos	<b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Capítulo 3, de los Valores Instituciones, del Código de ética y conducta del histórico municipio de Jantetelco; Mor. Administración 2022/2024.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICACONDUCTAJANTE23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICACONDUCTAJANTE23.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Capítulo 4, de las virtudes de los servidores públicos establece el respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación y la equidad de género.	
13.- Jiutepec	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para	No cuenta con código	<b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 8 del Código de ética para los servidores públicos del Ayuntamiento de Jiutepec	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICASERVPUBJIUTE24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICASERVPUBJIUTE24.pdf</a>



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Secretaría Ejecutiva

	la emisión de Código de Ética			
14.- Jojutla	Sí cuenta con el Código de Ética	Sí cuenta con política de derechos humanos	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Si bien no cuenta con los Valores especificados en los Lineamientos, contiene apartado de Valores en la integridad de su Código de Ética.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAJOJUMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CCONDUCTAJOJUMO.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Dentro del apartado de Principios de la Conducta de su Código de Ética se encuentra establecido el derecho a la dignidad de las personas independientemente de su sexo, edad, nivel jerárquico o cualquier otra característica o convicción personal	<a href="https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2020/5865.pdf">https://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2020/5865.pdf</a>
15.- Jonacatepec de Leandro Valle	No cuenta con código	No cuenta con código		
16.- Mazatepec	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATAMAZATEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATAMAZATEMO.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Mazatepec, Morelos, en sus artículos 5, 6 y 7 se establece el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTAMAZATEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTAMAZATEMO.pdf</a>
17.- Miacatlán	No cuenta con código	No cuenta con código		
18.- Ocuilco	No cuenta con código	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Artículos 6 y 7 del Código de Ética y conducta de los servidores públicos de administración del Ayuntamiento Ocuilco, Morelos, establecen los valores por los que se regirán los servidores públicos entre los que se encuentra el respeto hacia el ejercicio y aplicación de los derechos humanos, igualdad de género e igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CETICAOCUIMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/acuerdos_municipales/pdf/CETICAOCUIMO.pdf</a>
19.- Puente de Ixtla	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 11 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus Organismos Descentralizados.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICAPIXTLAMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICAPIXTLAMO.pdf</a>

			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Artículos 11, 12 y 13 del Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Puente de Ixtla y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2022-2024, establece que los servidores públicos deberán respetar los derechos humanos, y los principios de igualdad y no discriminación y equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTAPIXTLAMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTAPIXTLAMO.pdf</a>
20.- Temixco	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 6 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Temixco y sus Organismos Descentralizados.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATEMIXMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATEMIXMO.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El artículo 7 implementa reglas para el respeto a los derechos humanos; el artículo 13 establece que se debe mostrar respeto por la diversidad, las diferencias individuales y culturales, por los derechos humanos; el artículo 18 establece que el personal debe conducir su actuación de forma digna y respetuosa sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATEMIX24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATEMIX24.pdf</a>
21.- Temoac	No cuenta con código	No cuenta con código		
22.- Tepalcingo	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 del Código de Ética del Municipio de Tepalcingo Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATEPALCINGO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATEPALCINGO23.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El Capítulo 3 establece como valor el respeto a los derechos humanos	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATEPAL24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATEPAL24.pdf</a>
23.- Tepoztlán	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	No cuenta con código	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 del Código de Ética del Municipio de Tepoztlán, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATEPOZMOR.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATEPOZMOR.pdf</a>
24.- Tetecala	No cuenta con código	No cuenta con código		
25.- Tetela del Volcán	No cuenta con código	No cuenta con código		

<p><b>26.- Tlaltizapán de Zapata</b></p>	<p>Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética</p>	<p>Sí cuenta con Código de Conducta</p>	<p>- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 del Código de Ética y Reglas de Integridad a los que deben sujetarse los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2019-2021.</p> <p>- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Dentro de los Capítulos II y III de la Conducta de los Servidores Públicos incluida en el Código de Ética y Reglas de Integridad a los que deben sujetarse los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tlaltizapán de Zapata y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2019-2021, se encuentra establecida la prohibición de cualquier tipo de discriminación, de acoso sexual; asimismo como principios enmarca la igualdad y no discriminación y la equidad de género.</p>	<p><a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTATLALTIMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CCONDUCTATLALTIMO.pdf</a></p>
<p><b>27.- Tlalnepantla</b></p>	<p>Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética</p>	<p>Sí cuenta con Código de Conducta</p>	<p>- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 5 del Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Tlalnepantla y sus organismos descentralizados de la Administración 2019-2021.</p> <p>- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Los artículos 5 y 7 del Código de Ética y Conducta del Ayuntamiento de Tlalnepantla y sus Organismos Descentralizados de la Administración 2019-2021, establece que los servidores públicos deberán garantizar, promover y proteger los derechos humanos, asimismo prohíbe la discriminación el acoso sexual y el hostigamiento laboral.</p>	<p><a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATLALNEMO.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/reglamentos_municipales/pdf/CETICATLALNEMO.pdf</a></p>
<p><b>28.- Tlaquiltenango</b></p>	<p>Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para</p>	<p>Sí cuenta con Código de Conducta</p>	<p>- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 4 de su Código de ética y conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Tlaquiltenango y sus organismos descentralizados.</p>	

	la emisión de Código de Ética		- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El artículo 5 establece el respeto, incluyendo a los derechos humanos y la igualdad; asimismo, en su artículo 6 establece el respeto a los derechos humanos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDETISPUBLAQUIL24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDETISPUBLAQUIL24.pdf</a>
29.- Tlayacapan	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 5 del Código de ética de los servidores públicos del municipio de Tlayacapan y organismos descentralizados.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATLAYACA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATLAYACA23.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> Artículo 5 establece la equidad como principio rector y el artículo 6 establece el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CODCONTLAYACAPAN24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CODCONTLAYACAPAN24.pdf</a>
30.- Totolapan	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 6 del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de Totolapan, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATOTOLAPAN2024.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CETICATOTOLAPAN2024.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El apartado 5 del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Totolapan, Morelos, establece el respeto hacia los derechos humanos, igualdad y la no discriminación y equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATOTOLAPAN24.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTATOTOLAPAN24.pdf</a>
31.- Xochitepec	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 7 del Acuerdo por el que se Aprueba el Código de Ética de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del H. Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.	<a href="https://www.xochitepec.gob.mx/_files/ugd/8d7c6d_b463664900074e4c87b5dd7ccd2466ee.pdf">https://www.xochitepec.gob.mx/_files/ugd/8d7c6d_b463664900074e4c87b5dd7ccd2466ee.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> En el Código de Conducta de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada del H. Ayuntamiento de Xochitepec, artículo 5, se establece que los organismos públicos deben ser protectores de derechos humanos y deberá prevenir la discriminación.	<a href="https://www.xochitepec.gob.mx/_files/ugd/8d7c6d_b463664900074e4c87b5dd7ccd2466ee.pdf">https://www.xochitepec.gob.mx/_files/ugd/8d7c6d_b463664900074e4c87b5dd7ccd2466ee.pdf</a>
32.- Xoxocotla	No cuenta con código	No cuenta con código		

33.- Yautepec	No cuenta con código	No cuenta con código		
34.- Yecapixtla	No cuenta con código	No cuenta con código		
35.- Zacatepec	No cuenta con código	No cuenta con código		
36.- Zacualpan de Amilpas	Sí cuenta con el catálogo de valores de conformidad con los Lineamientos para la emisión de Código de Ética	Sí cuenta con Código de Conducta	- <b>CÓDIGO DE ÉTICA:</b> Artículo 5 del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAZACUALPAN.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAZACUALPAN.pdf</a>
			- <b>CÓDIGO DE CONDUCTA:</b> El artículo 6 del Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos, establece que se debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución, así como la igualdad y no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAZACUALPAN.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAZACUALPAN.pdf</a>

## 5. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE MORELOS.

A los cuales les es aplicable el Código de Ética de la Administración Pública Estatal<sup>12</sup>, mismo, que en sus artículos 4, 5, 21, 24, 25 y 26, establece el respeto y garantía de los derechos humanos, así como los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.

Dicho Código es consultable en el siguiente link de acceso:

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CODETICADMON.pdf>

Por otro lado, se procede a verificar de manera particular el cumplimiento de las políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género dentro de los Códigos de Conducta:

ORGANISMO	CÓDIGO DE CONDUCTA	FUNDAMENTO	LINK DE ACCESO
1.- Aeropuerto de Cuernavaca	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Los artículos 5 y 6 de su Código de Conducta establecen los principios dentro de los cuales se encuentra el de respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAAEROPUERTO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAAEROPUERTO23.pdf</a>

<sup>12</sup>Código de Ética de la Administración Pública Estatal, **Artículo 1.** El presente ordenamiento es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado. Su incumplimiento será objeto de queja o denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del presente código.

<b>2.- Centro Cultural Teopanzolco o Auditorio Cultural Teopanzolco</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículos 2, 3 y 10 de su Código de Conducta establecen los valores que todo servidor público debe procurar, especialmente el respeto y cuidado de los derechos humanos, equidad de género e igualdad y no discriminación. así como la prohibición del acoso, violencia, hostigamiento sexual y laboral	<a href="https://centroculturalteopanzolco.com/wpcontent/uploads/2023/06/CODIGO-DE-CONDUCTA-CCT-2023.pdf">https://centroculturalteopanzolco.com/wpcontent/uploads/2023/06/CODIGO-DE-CONDUCTA-CCT-2023.pdf</a>
<b>3.- Centro Morelense de las Artes</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículo 4 de su Código de Conducta establece los principios rectores dentro de los que se encuentra el respeto hacia los derechos humanos, equidad de género e igualdad y no discriminación.	<a href="https://cma.morelos.gob.mx/normatividad/codigo_conducta_cma.pdf">https://cma.morelos.gob.mx/normatividad/codigo_conducta_cma.pdf</a>
<b>4.- Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículos 5, 7 y 8 de su Código de Conducta establecen que los servidores públicos se desempeñarán con respeto a los derechos humanos y tendrán como valores la equidad de género y la igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOBBAEM23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOBBAEM23.pdf</a>
<b>5.- Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Los artículos 7 y 8 de su Código de Conducta establece que los servidores públicos deberán garantizar, promover y proteger los derechos humanos, equidad de género y la igualdad y prohíbe la discriminación, el hostigamiento y acoso sexual; además implementa aplicar para la solución de conflictos que sean de su conocimiento el interés superior de la niñez y los derechos humanos de los alumnos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACEPTM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACEPTM.pdf</a>
<b>6.- Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículo 9 de su Código de Conducta establece salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, como lo es la equidad de género, la igualdad y la no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACECYTE.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACECYTE.pdf</a>
<b>7.- Comisión Estatal de Arbitraje Médico</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículos 5 y 6 del Código de Conducta establecen que los servidores públicos deberán desempeñarse con respeto a los derechos humanos y establece como valores la equidad de género y la igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOESAMOR23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOESAMOR23.pdf</a>
<b>8.- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículo 4 del Código de Conducta establece los principios rectores y valores que rigen a los servidores públicos, en ellos se encuentra la equidad, igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACEMER23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACEMER23.pdf</a>
<b>9.- Comisión Estatal de Reservas Territoriales</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículo 5 de su Código de Conducta establece los valores que rigen a los servidores públicos, en ellos se encuentra el respeto hacia los derechos humanos, la igualdad y no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACERT23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACERT23.pdf</a>
<b>10.- Comisión Estatal del Agua</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	de de y	Artículos 3 y 5 de su Código de Conducta establecen la prohibición del hostigamiento y acoso sexual, acoso laboral, protege la dignidad y establece la igualdad de género e implementa que los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCEAGUA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCEAGUA23.pdf</a>
<b>11.- Comisión Ejecutiva de Atención y</b>	Sí cuenta con política de equidad de	de de	Artículo 4 del Código de Conducta establece como valores la equidad de género, igualdad	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOMVICTIMAS23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACOMVICTIMAS23.pdf</a>

<b>Reparación a Víctimas del Estado de Morelos</b>	género y derechos humanos	y no discriminación y el respeto a los derechos humanos.	
<b>12.- Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 4 del Código de Conducta establece como valores la equidad de género, igualdad y no discriminación y el respeto a los derechos humanos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAPROTCIVIL23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAPROTCIVIL23.pdf</a>
<b>13.- Fideicomiso Balneario Agua Hedionda</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	En el Código de Conducta, artículo 4 fracción II, establece como valores la equidad de género, igualdad y no discriminación y el respeto a los derechos humanos	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIDEHEDIONDA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIDEHEDIONDA23.pdf</a>
<b>14.- Fideicomiso Casa de Cultura Juan Soriano o Museo Morelense de Arte Contemporáneo o Museo Morelense de Arte Contemporáneo Juan Soriano</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Los artículos 24,25 y 29 del su Código de Conducta establecen el respeto a los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAMMAC23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAMMAC23.pdf</a>
<b>15.- Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 4 del Código de Conducta establece los principios rectores en los que establece el respeto hacia los derechos humanos; además, prohíbe conductas de acoso u hostigamiento sexual así como la discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAWTC23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAWTC23.pdf</a>
<b>16.- Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 5 y 23 del Código de Conducta establecen la promoción y el respeto a los derechos humanos, la protección de los mismos, así como a la dignidad humana; de igual manera como alcance de estos establece la equidad de género, igualdad y no discriminación y el uso de lenguaje incluyente y no sexista.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIDECOM.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIDECOM.pdf</a>
<b>17.- Fideicomiso Fondo de Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 3, 4 y 5 del Código de Conducta establecen los principios constitucionales y legales rectores aplicables a los servidores públicos en el cual uno de ellos es el respeto a los derechos humanos, equidad de género e igualdad y no discriminación, además implementa la prohibición del hostigamiento y acoso sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIFODEPI.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFIFODEPI.pdf</a>
<b>18.- Fideicomiso Lago de Tequesquitengo</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4, 5, 6 y 7 del Código de Conducta establecen que se respetarán, promoverán y protegerán los derechos humanos de todas las personas, y que los servidores públicos del fideicomiso en el ejercicio del servicio público; asimismo garantiza la equidad de género, la igualdad y no discriminación y que tanto hombres como mujeres accedan a las mismas condiciones y/u oportunidades.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFILATEQ23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFILATEQ23.pdf</a>
<b>19.- Fideicomiso Turismo Morelos</b>	Si cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4 y 5 de su Código de Conducta, establecen los principios rectores en el ejercicio de los servidores públicos en el que desempeñarán en los cuales se encuentra el respeto a los derechos humanos; asimismo	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFITUR23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAFITUR23.pdf</a>



Sistema Anticorrupción del Estado de Morelos  
Suprema Ejecutiva

		establece la equidad de género y la igualdad y no discriminación.	
<b>20.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 3 y 7 del Código de Conducta establecen que los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión deberán ser regidos por los principios constitucionales valores y reglas de integridad en los cuales se implementa la equidad de género, igualdad y no discriminación y respeto hacia los derechos humanos; asimismo en cuanto a sus alcances también implementa el uso de lenguaje incluyente.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAICATMOR.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAICATMOR.pdf</a>
<b>21.- Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 4 del Código de Conducta establece que los servidores públicos observarán los principios rectores valores y las reglas de integridad en los cuales se implementa el respeto hacia los derechos humanos, así como la igualdad y no discriminación.	<a href="https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Morelos/C%C3%B3digo_CICTSGE_Mor.pdf">https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Morelos/C%C3%B3digo_CICTSGE_Mor.pdf</a>
<b>22.- Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 3 del Código de Conducta establece los valores que deben tener en cuenta y cumplir las y los servidores públicos, los cuales son la universalidad. Por otro lado, prohíbe el acoso y el hostigamiento sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTADEFENSORIA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTADEFENSORIA23.pdf</a>
<b>23.- Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos</b>	No cuenta con código		
<b>24.- Instituto Estatal de Educación para Adultos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4,5 y 7 del Código de Conducta establecen que las personas servidoras públicas adscritas al Instituto deben observar las normas de conducta, en específico, el respeto a los derechos humanos igualdad, la no discriminación y equidad de género; asimismo deberán actuar en estricto apego al respeto de los derechos humanos.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAINEEA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAINEEA23.pdf</a>
<b>25.- Instituto Estatal de Infraestructura Educativa</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4, 5, 6, 7 y 8 del Código de Conducta establecen las reglas de integridad conforme al ámbito de sus respectivas competencias, nombrando así los recursos humanos para impulsar un servicio público que trabaja en beneficio de la sociedad en materia de derechos humanos; de igual manera implementa la equidad de género, igualdad y no discriminación e implementa el uso de lenguaje incluyente y prohíbe el acoso y hostigamiento sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAINEIEM23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAINEIEM23.pdf</a>
<b>26.- Instituto Morelense de Radio y Televisión</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 5 del Código de Conducta establece que los servidores públicos deberán desempeñarse con respeto a los derechos humanos y sus valores; asimismo, establece la equidad e igualdad de género y la no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAIMRyT23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAIMRyT23.pdf</a>
<b>27.- Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 5 y 6 del Código de Conducta establecen la protección y respeto hacia los derechos humanos y establece la equidad e igualdad de género y la no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAIMOFI.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAIMOFI.pdf</a>

<b>28.- Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículo 5 y 21 del Código de Conducta establecen como principio rector y valor el respeto a los derechos humanos así como la igualdad y no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAISRYC2023.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAISRYC2023.pdf</a>
<b>29.- Museo Morenense de Arte Popular</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 3, 4, 5, 6 y 8 del Código de Conducta establecen los principios constitucionales y legales que el servidor público debe cumplir. De igual manera establece el respeto a los derechos humanos, equidad de género, lenguaje inclusivo, la equidad de género, la no discriminación y prohíbe el hostigamiento y acoso sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAMMAPO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAMMAPO23.pdf</a>
<b>30.- Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 7 y 9 del Código de Conducta establecen que es importante contar con un ambiente laboral apropiado en el que se promueva los valores del interés público y el respeto a los derechos humanos. También se establece la equidad e igualdad de género, la no discriminación el uso de lenguaje incluyente y no sexista y prohíbe el hostigamiento y acoso sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTASSM23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTASSM23.pdf</a>
<b>31.- Organismo Público Estatal Descentralizado Operador de Carreteras de Cuota</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 3, 4, 5 y 7 del Código de Conducta establecen que las personas servidoras públicas adscritas al Organismo deben observar las normas la conducta del respeto a los derechos humanos, igualdad, la no discriminación y equidad y que deberán evitar lenguaje o realizar acciones de acoso laboral, hostigamiento o acoso sexual.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACUOTA23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACUOTA23.pdf</a>
<b>32.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 5, 25, 26, y 27 del Código de Conducta establecen que las personas servidoras públicas del sistema respetarán los derechos humanos, la equidad de género y la igualdad y no discriminación. Se prohíbe el acoso sexual y las conductas discriminatorias.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTADIFMO23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTADIFMO23.pdf</a>
<b>33.- Universidad Politécnica del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4 y 5 del Código de Conducta establecen entre los principios rectores de toda persona servidora pública de la universidad, el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación y la equidad de género.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAUPEMOR23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAUPEMOR23.pdf</a>
<b>34.- Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 3, 4 y 5 del Código de Conducta establecen que para el adecuado ejercicio del servicio público es importante contar con los valores del servicio como lo es el respeto a los derechos humanos, la igualdad y no discriminación, equidad de género y el uso de lenguaje incluyente.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAUTSEM23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTAUTSEM23.pdf</a>
<b>35.- Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y derechos humanos	Artículos 4 y 5 del Código de Conducta establecen que los servidores públicos deberán desempeñarse con respeto a los derechos humanos y sus valores, asimismo implementa los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación.	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CODCONDUTEZ.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CODCONDUTEZ.pdf</a>
<b>36.- Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos</b>	Sí cuenta con política de equidad de género y	Artículo 3 del Código de Conducta establece los principios constitucionales y legales de respeto hacia los derechos humanos; el artículo 5, implementa los valores de respeto a los derechos humanos, equidad de género	<a href="http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACCYTEM23.pdf">http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/codigos/pdf/CCONDUCTACCYTEM23.pdf</a>

	derechos humanos	e igualdad y no discriminación. Por su parte los artículos 6 y 7 establecen el compromiso y obligación de usar lenguaje incluyente.	
--	------------------	---	--

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento al Programa de Trabajo Anual 2024, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de diciembre del año 2023, en la que se estableció en su actividad 14, elaborar un Diagnóstico acerca del Porcentaje de Políticas de Integridad, Ética Pública Y Prevención de la Corrupción con enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género, se realiza el siguiente:

#### IV. ANÁLISIS DE RESULTADOS

1. Derivado de lo anterior, con relación a la previsión del Código de Ética en cada uno de los Entes Obligados en el Estado de Morelos, se puede observar que de los 40, 24 efectúan la implementación de dicho Código, es decir, el 60%.

2. Por cuanto a la previsión de Códigos de Conducta en cada uno de los Entes Obligados, 22 cuentan con el mismo, es decir el 55% cumplen con dicha obligación, incluidos 36 Organismos de la Administración Pública Paraestatal de Morelos, y 18 Entes Obligados (45%) actualmente no cuentan con la publicación de su respectivo Código de Conducta incluido un Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

3. Respecto a los Códigos de Ética y de Conducta que se analizaron con relación a la implementación de políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, de lo cual se desprende lo siguiente:

3.1. De los Órganos Autónomos que sí cuentan con Código de Ética y de Conducta, los mismos cumplen con políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

3.2. Por su parte, los correspondientes Códigos de Ética y de Conducta de los Municipios del estado de Morelos, cuentan con políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

3.3. De los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, todos cumplen con su Código de Ética, con políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género; por cuanto a los Códigos de Conducta, a excepción del Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (quien no ha expedido su Código de Conducta), cuentan con su Código

apegado a las políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

## V. CONCLUSIONES



**PRIMERA.-** De la investigación realizada se concluye que de los 40 Entes Obligados, 24 cuentan con Código de Ética, siendo los siguientes: Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Fiscalía General del Estado de Morelos, Secretarías del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos así como los Organismos Descentralizados del Estado de Morelos, y los Municipios de Amacuzac, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuernavaca, Cuautla, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tepoztlán, Totolapan, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Xochitepec y Zacualpan de Amilpas; los cuales, cumplen al cien por ciento con el apego a las políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**SEGUNDA.-** De la investigación realizada se concluye que de los 40 Entes Obligados, 16 no han emitido su Código de Ética, siendo El Colegio de Morelos, y los Municipios de Atlatlahucan, Coatetelco, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jonacatepec de Leandro Valle, Miacatlán, Ocuilco, Temoac, Tetecala, Tetela del Volcán, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla y Zacatepec.

**TERCERA.-** De los 40 Entes Públicos del Estado de Morelos, 22 cuentan con Código de Conducta publicado incluidos 36 Organismos de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, los cuales son: además de los 36 Organismos en mención, la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la Fiscalía General del Estado de Morelos, y los Municipios de Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Jantetelco, Jojutla, Mazatepec, Ocuilco, Puente de Ixtla, Temixco, Tepalcingo, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec y Zacualpan de Amilpas; de los cuales, cumplen al cien por ciento con las políticas de integridad, ética pública y prevención de la corrupción con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

**CUARTA.-** De la investigación realizada se desprende que 18 Entes Obligados actualmente no cuentan con la publicación de su respectivo Código de Conducta y un Organismo Descentralizado de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos (el Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos), El Colegio de Morelos y los Municipios de Amacuzac, Atlatlahucan, Coatetelco, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jiutepec, Jonacatepec de Leandro Valle, Miacatlán, Temoac, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla y Zacatepec.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.



**BERENICE CASTAÑEDA SALGADO**  
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y TITULAR DE LA**  
**UNIDAD DE RIESGOS Y POLÍTICA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL**  
**SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

KEG